

ACUERDO N°146

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO ESPECIAL DE ADMISIÓN (CÓRDOBA EDUCADA),
PARA LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PUNTAJE SABER 11 DE LAS 64 INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Córdoba es autónoma para determinar el proceso de selección y admisión de aspirantes para los programas académicos de pregrado que oferta.

Que la Universidad de Córdoba, en cumplimiento de su misión institucional, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral mediante la ampliación de oportunidades de acceso a la educación superior y generar un impacto positivo en la población de los estudiantes destacados académicamente.

Que el examen de estado para el ingreso a la educación superior (prueba *Saber 11*) es una herramienta clave para identificar a los estudiantes con mayores aptitudes académicas.

Que en virtud de lo que antecede, la Universidad estima pertinente implementar mecanismos de apoyo y reconocimiento a los estudiantes con los mejores resultados en las pruebas *Saber 11*, quienes tienen un alto potencial para contribuir al progreso de sus comunidades.

Que en atención a las políticas del gobierno nacional y de la entidad territorial municipio de Montería, en materia de cierre de brechas entre la zona rural y zona urbana, y la tasa de tránsito de estudiantes de la educación media a la educación superior se hace necesario establecer mecanismos de admisión especial.

Que durante el año 2025 se implementó el proceso especial de admisión (Córdoba Educada), aprobado mediante el Acuerdo N°133 de 2024 como un programa piloto, logrando resultados favorables en el acceso a la educación superior de los estudiantes con mejor puntaje Saber 11 provenientes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería, tanto urbanas como rurales.



ACUERDO N°146

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO ESPECIAL DE ADMISIÓN (CÓRDOBA EDUCADA),
PARA LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PUNTAJE SABER 11 DE LAS 64 INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Que mediante Oficio DA-245-2025 del 28 de noviembre de 2025, la Secretaría de Educación Municipal de Montería solicitó formalmente a la Universidad de Córdoba la ampliación del proceso especial de admisión (Córdoba Educada) para el año 2026, destacando su impacto positivo y la necesidad de garantizar su continuidad distribuyendo los sesenta y cuatro (64) cupos entre los períodos académicos 2026-1 y 2026-2.

Que con el fin de asegurar la sostenibilidad y el fortalecimiento de las alianzas interinstitucionales entre la Universidad de Córdoba y la Alcaldía de Montería, así como de consolidar los avances logrados en materia de acceso equitativo a la educación superior, se considera pertinente prorrogar la vigencia del proceso especial de admisión para el año 2026.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el día 04 de diciembre de 2025, avaló la propuesta de modificación y ampliación del proceso especial de admisión (Córdoba Educada) para su aplicación durante la vigencia académica 2026.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 12 de diciembre de 2025, aprobó la propuesta de modificación y ampliación del proceso especial de admisión (Córdoba Educada) para su aplicación durante la vigencia académica 2026.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el proceso especial de admisión (Córdoba Educada) para el acceso a la Universidad de Córdoba de los estudiantes con mejor puntaje de las pruebas Saber 11, de cada una de las 64 instituciones educativas oficiales del municipio de Montería, incluyendo las ubicadas en zonas rurales, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PARÁGRAFO. El proceso especial de admisión (Córdoba Educada) aprobado mediante el presente acuerdo, será excluyente con lo contenido en el Acuerdo N°062 de 2020, *acuerdo único sobre la reglamentación para el ingreso a la Universidad de Córdoba de diversos grupos poblacionales*, en lo atinente al capítulo de los cupos asignados al mejor bachiller.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N°146

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO ESPECIAL DE ADMISIÓN (CÓRDOBA EDUCADA),
PARA LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PUNTAJE SABER 11 DE LAS 64 INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

con mejores pruebas Saber 11 de las instituciones educativas del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán beneficiarios de este proceso especial de admisión (Córdoba Educada) los estudiantes que hayan obtenido el mejor puntaje de la prueba Saber 11, en cada una de las 64 instituciones educativas oficiales del municipio de Montería.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad de Córdoba destinará un (1) cupo por cada programa académico de la oferta vigente, en beneficio de los seleccionados bajo este proceso especial de admisión (Córdoba Educada). Estos cupos se adjudicarán de acuerdo con la disponibilidad y criterios establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los cupos serán distribuidos de la siguiente manera:

Para el año 2025:

- 32 cupos para el primer período académico (2025-1): 15 cupos para aspirantes egresados de instituciones educativas oficiales ubicadas en zona urbana y 17 cupos para aspirantes egresados de instituciones oficiales ubicadas en zona rural.
- 32 cupos para el segundo período académico (2025-2): 15 cupos para aspirantes egresados de instituciones educativas oficiales ubicadas en zona urbana y 17 cupos para aspirantes egresados de instituciones oficiales ubicadas en zona rural.

Para el año 2026:

- 32 cupos para el primer período académico (2026-1): 15 cupos para aspirantes egresados de las instituciones educativas oficiales ubicadas en zona urbana, y 17 cupos para aspirantes egresados de las instituciones educativas ubicadas en zona rural.
- 32 cupos para el segundo período académico (2026-2): 15 cupos para aspirantes egresados de las instituciones educativas oficiales ubicadas en zona urbana, y 17 cupos para aspirantes egresados de las instituciones educativas ubicadas en zona rural.

Los cupos aquí asignados no serán acumulables entre períodos académicos.

UNICÓRDOBA



Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N°146

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO ESPECIAL DE ADMISIÓN (CÓRDOBA EDUCADA),
PARA LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PUNTAJE SABER 11 DE LAS 64 INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

ARTÍCULO QUINTO. Los interesados en participar en este proceso especial de admisión (*Córdoba Educada*), se encuentran sujetos al acatamiento de los mecanismos establecidos por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Córdoba, y deberán cumplir con los requisitos y plazos establecidos.

El proceso especial de admisión (*Córdoba Educada*), deberá ser coordinado por la entidad territorial Montería, a través de Secretaría de Educación Municipal y la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO. Los aspirantes a ingresar a la Universidad a través de este proceso especial de admisión (*Córdoba Educada*), deberán asumir el costo de los derechos de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso especial de admisión (*Córdoba Educada*) tendrá vigencia durante los años 2025 y 2026, manteniendo las condiciones, criterios y responsabilidades establecidos en el presente Acuerdo y sus modificaciones.

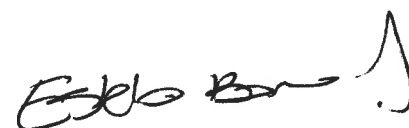
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 12 del mes de diciembre de 2025.



JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente



ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria